

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y APANATE, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES INCLUIDAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA**

- **Partes firmantes y denominación del convenio**

De una parte, el Sr. D. Vicente C. Gúzman Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio social en Sevilla, Autovía A376, Km. 1. Resolución Rectoral con fecha de 13 de febrero de 2017. De la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se delegue la firma en la Vicepresidenta Ejecutiva de Fundaciones de la Universidad Pablo de Olavide, el Sr. D. David Naranjo Gil.

Y de otra parte, Sr. Dña, María del Carmen Delia Rosa Díaz Bonilla, con DNI nº 42964980-Y, presidenta de APANATE actuando en nombre y representación de la misma y de acuerdo a las atribuciones que tiene conferidas.

- **Objeto**

Las partes estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos y mediante la realización de prácticas, puedan mejorar la cualificación profesional de los estudiantes que cursen Títulos Propios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

- **Actuaciones o actividades comprometidas**

APANATE se compromete a:

- Facilitar al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones necesarias para el desarrollo de las prácticas, atendiendo especialmente a las necesidades de los estudiantes con discapacidad.
- Informar al estudiante de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Nombrar a un tutor para el seguimiento de las prácticas del estudiante.
- Emitir los informes preceptivos relativos a las prácticas desarrolladas.
- Permitir al tutor o tutora académico de la Universidad el acceso a los locales donde el estudiante o la estudiante esté realizando las prácticas, en compañía de la persona designada por PANATE, en virtud de la normativa aplicable.

- **Plazo y condiciones de vigencia**

El presente Convenio tendrá validez desde la fecha de su firma y tendrá una duración mínima de un año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años si no existiese denuncia previa de cualquiera de las partes con una antelación de seis meses a su finalización.

Ello no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. de Cooperación Educativa se suscribe con una duración de DOS (2) AÑOS a contar desde la firma del mismo, quedando prorrogado tácitamente por periodos de la misma duración, salvo denuncia de cualquiera de la Partes con TRES (3) MESES de antelación a la finalización de la vigencia inicial o a la de cualquiera de sus posibles prórrogas.

- **Órganos o unidades encargados de la ejecución**

Servicios de Voluntariado y prácticas educativas.

- **Obligaciones económicas/financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes**

Exclusivamente, para las Prácticas Extracurriculares, APANATE, abonará a la Fundación Universidad Pablo de Olavide, un canon económico de gestión y administración de las prácticas de 45€ más I.V.A. por estudiante y mes. El pago se realizará mediante domiciliación en la cuenta bancaria de la entidad.

- **Modificaciones realizadas, indicando objeto y fecha**

Sin modificaciones realizadas

**NOTA:** Adjunto pdf convenio.